

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

PLAN DE REORGANIZACIÓN NÚM. 12

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

2 DE ABRIL DE 2018

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Preparado por el Gobernador de Puerto Rico y enviado a la Décimo Octava Asamblea Legislativa, reunida en su Tercera Sesión Ordinaria, de acuerdo con la Ley 122-2017, para reorganizar el Departamento de Agricultura.

Para reorganizar el Departamento de Agricultura, mediante la consolidación dentro del Departamento de Agricultura de la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias y la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico; crear la Oficina de Cafés de Puerto Rico la cual será sucesora de la actual Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café con la integración de las funciones de fijación de precios de café que realizaba el Departamento de Asuntos del Consumidor; delegar al Departamento de Agricultura la función de fijación de precio del azúcar que, hasta el momento, forma parte de las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor; disponer para la ordenada transición hacia la integración de las entidades que formarán parte del Departamento de Agricultura en aras de cumplir con los requerimientos y misiones de cada uno de estos organismos; salvaguardar los fondos estatales y/o federales que reciben, al igual que los programas y servicios que ofrecen; y para otros fines.

1 **Artículo 1.-Título.**

2 Este Plan se conocerá como “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Agricultura de 2018”.

4 **Artículo 2.-Base Legal.**

5 Este Plan es creado al amparo de la **Ley 122-2017, conocida como “Ley del**
6 **Nuevo Gobierno de Puerto Rico”**. Con este Plan se promoverá una estructura
7 gubernamental que responda a las necesidades reales y contribuya a una mejor calidad
8 de vida para nuestros ciudadanos. Igualmente, redundará en la optimización del nivel
9 de efectividad y eficiencia de la gestión gubernamental; la agilización de los procesos de
10 prestación de servicios; la reducción del gasto público; la asignación estratégica de los
11 recursos; una mayor accesibilidad de los servicios públicos a los ciudadanos; y la
12 simplificación de los reglamentos que regulan la actividad pública y privada, sin
13 menoscabo del interés público.

14 **Artículo 3. - Política Pública**

15 Este Plan se adopta de conformidad con la política pública plasmada en la Ley
16 122-2017 y de ninguna manera altera la política pública establecida por la Asamblea
17 Legislativa. Cualquier cambio a la política pública del Gobierno de Puerto Rico se
18 realizará mediante un proyecto de ley.

19 **Artículo 4.-Objetivos.**

20 Para propósitos de este Plan, el Departamento de Agricultura deberá cumplir
21 con los siguientes objetivos, en adición a aquellos enumerados en el Artículo 1.04 de la
22 Ley 122-2017:

1 El Plan persigue la eficiencia gubernamental y elimina la duplicidad de
2 funciones y servicios administrativos comunes que redundan en el mejor uso de los
3 recursos. El que existan estructuras independientes y redundantes reduce la habilidad y
4 agilidad a las necesidades del Pueblo.

5 Para lograr una estructura que responda a las exigencias fiscales y del mercado,
6 se deberá: 1) implementar una estructura de servicios administrativos compartidos; 2)
7 proveer la integración de los servicios especializados atendidos por distintas entidades
8 que realizan funciones para beneficio del sector agrícola; 3) reducir la burocracia; y 4)
9 maximizar los recursos para ser más efectivos y eficientes en los servicios que ofrece el
10 Departamento.

11 Mediante este Plan se cumple con los requisitos establecidos en la Ley 122, toda
12 vez que revisa el número de agencias, se promueve la mejor ejecución de las leyes, se
13 reduce el gasto público del Gobierno visto como un todo, se crea un gobierno más ágil y
14 eficiente, manteniendo la prestación de servicios públicos, se elimina la duplicidad de
15 funciones, y se garantiza la continuidad en el acceso a fondos federales, se cumple con
16 el Plan Fiscal, se protegen los derechos de los empleados y se mantienen las agencias
17 gubernamentales enumeradas en la Constitución de Puerto Rico y en la Ley 122-2017.

18 **Artículo 5.- Creación**

19 Por el presente Plan se reorganiza el Departamento de Agricultura y se modifica
20 el Plan de Reorganización 4-2010, disponiendo la consolidación de la Administración de
21 Desarrollo de Empresas Agropecuarias, como el Programa de Desarrollo de Empresas
22 Agropecuarias, y la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, como el

1 Programa de Seguros Agrícolas de Puerto Rico. De igual forma, se dispone la creación
2 de la Oficina de Cafés de Puerto Rico dentro del Departamento de Agricultura, la cual
3 será sucesora de la actual Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café
4 con la integración de las funciones de fijación de precios del café que realizaba el
5 Departamento de Asuntos del Consumidor. También, se faculta al Departamento de
6 Agricultura a llevar a cabo la función de fijación de precio del azúcar que, hasta el
7 momento, formaba parte de las facultades del Departamento de Asuntos del
8 Consumidor.

9 **Artículo 6.-Propuesta del Gobernador**

10 En cumplimiento con el Artículo 2.04 de la Ley 122-2017, se propone reorganizar
11 el Departamento para centralizar los componentes principales que atienden la
12 agricultura en Puerto Rico. A tales fines, se recomienda reorganizar el Departamento
13 con el propósito de:

14 a) Consolidar en el Departamento de Agricultura la Administración de
15 Desarrollo de Empresas Agropecuarias y la Corporación de Seguros
16 Agrícolas de Puerto Rico. Estas dejarán de fungir como corporaciones para
17 integrarse al Departamento de Agricultura como Programas en dicho
18 Departamento. El Secretario podrá establecer la composición interna del
19 Departamento que estime conveniente o necesaria para el buen
20 funcionamiento del mismo, siempre que se cumpla con la política pública
21 expresada en las leyes correspondientes.

- 1 b) Crear la Oficina de Cafés de Puerto Rico dentro del Departamento de
2 Agricultura, la cual será sucesora de la actual Oficina de Fiscalización e
3 Investigación del Mercado de Café con la integración de las funciones de
4 fijación de precios de café que hasta el momento realizaba el Departamento
5 de Asuntos del Consumidor.
- 6 c) Transferir la facultad de fijación de precios del Departamento de Agricultura
7 a llevar a cabo la función de fijación de precio del azúcar que, hasta el
8 momento, formaba parte de las facultades del Departamento de Asuntos del
9 Consumidor.
- 10 d) Traspasar todos los bienes, programas y funciones de las entidades
11 consolidadas al Departamento de Agricultura. De igual forma, el
12 Departamento de Agricultura consolidará las estructuras administrativas de
13 éste, la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, ahora
14 como Programa de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, y la Corporación
15 de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, ahora como Programa de Seguros
16 Agrícolas de Puerto Rico. Además, el Departamento deberá cumplir con los
17 parámetros y guías operacionales requeridos en la Ley.
- 18 e) Ordenar al Secretario a implementar la política pública de las entidades
19 consolidadas así como de sus actuales leyes orgánicas, de forma que se
20 presten los servicios de manera integrada y más eficiente. El Departamento
21 deberá cumplir con los parámetros y guías operacionales requeridos en Ley y
22 deberá iniciar un proceso de consolidación de funciones y programas según

1 autorizado en el Plan Fiscal y en el presente Plan de Reorganización.

2 f) Autorizar al Secretario a promulgar reglamentos, establecer procesos
3 adjudicativos, cartas circulares, órdenes administrativas, normativas, así
4 como cualquier otra delegación que entienda necesaria para cumplir con los
5 propósitos de este Plan de Reorganización y de las leyes vigentes.

6 g) Autorizar al Secretario a utilizar y administrar los fondos, bienes y recursos
7 de las entidades consolidadas de conformidad al presupuesto vigente y leyes
8 aprobadas.

9 h) El salario aplicable para el Secretario será el autorizado conforme a la Ley
10 actual.

11 i) Los ahorros y/o eficiencias proyectados con la implementación de este Plan
12 de Reorganización se estiman en más de cuarenta millones de dólares
13 (\$40,000,000) para el primer año y alrededor de docientos cuarenta millones
14 de dólares (\$240,000,000) para los próximos cinco (5) años. Junto a las demás
15 reorganizaciones, consolidaciones, cambios estructurales y otras medidas
16 administrativas, este Plan nos encamina a poder reducir los gastos con cargo
17 al Fondo General por seiscientos veinte millones de dólares (\$620,000,000)
18 anuales de acuerdo al Plan Fiscal.

19 **Artículo 7.-Funciones, Facultades y Deberes del Departamento.**

20 El Departamento tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes:

21 a) Cumplirá con los deberes y funciones ya legislados para el Plan de
22 Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994,

1 así como las facultades establecidas en las leyes orgánicas de las entidades
2 consolidadas.

3 b) Llevará a cabo las funciones de fijación de precios del café y el azúcar antes
4 descargadas por el Departamento del Asuntos del Consumidor.

5 c) Administrará todas las propiedades inmuebles que pasan a ser propiedad del
6 Departamento.

7 **Artículo 8.-Nombramiento del Secretario.**

8 El Secretario del Departamento de Agricultura será nombrado por el
9 Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y se
10 desempeñará en el cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del
11 mismo. El Secretario cumplirá con aquellos requisitos establecidos en Ley.

12 El salario del Secretario no será mayor que aquel vigente al momento de la
13 aprobación de este Plan.

14 **Artículo 9.-Facultades, Funciones y Deberes del Secretario.**

15 El Secretario tendrá, además de aquellas enumeradas en el Artículo 2.03 de la
16 Ley 122-2017, las siguientes funciones, facultades y deberes:

17 a. Las facultades, funciones y deberes que se reconocen en este Plan y el
18 Plan de Reorganización Núm. 4 -2010, según enmendado.

19 b. Las facultades, funciones y deberes que tienen bajo sus respectivas leyes
20 y las leyes de las entidades consolidadas.

21 c. Llevar a cabo las funciones de fijación de precio del café y el azúcar
22 antes descargadas por el Departamento de Asuntos del Consumidor.

1 d. Todas las necesarias para implementar el presente Plan de
2 Reorganización de conformidad con el mismo.

3 **Artículo 10.-Funcionamiento Interno y Organización.**

4 En este Plan se reorganiza el Departamento de Agricultura, en el cual se
5 consolidan entidades. Además, se transfieren del Departamento de Asuntos del
6 Consumidor, las funciones de fijación de precios del café y el azúcar. Las demás
7 estructuras y divisiones internas serán creadas mediante reglamentación interna y
8 conforme a la Ley 8-2017.

9 **Artículo 11.-Reglamentación.**

10 Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce en el
11 Artículo 2.03(l) de la Ley 122-2017, en el Plan de Reorganización Núm. 4 - 2010, según
12 enmendado, y en la política pública de las entidades consolidadas, el Secretario tendrá
13 el deber de aprobar la reglamentación necesaria para la ejecución del presente Plan de
14 Reorganización. Los reglamentos deberán cumplir con hacer más efectiva y eficiente la
15 gestión gubernamental y agilizar y simplificar los procesos internos del Departamento.
16 De igual forma, queda facultado a promulgar cualesquiera reglamentos para cumplir
17 cabalmente con leyes estatales y federales aplicables.

18 Los reglamentos que apruebe el Secretario por virtud del presente Plan de
19 Reorganización y de la Ley 122-2017, salvo aquellos relacionados con el funcionamiento
20 interno y administrativo del Departamento, deberán cumplir con los requisitos de la
21 Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
22 Gobierno de Puerto Rico"

1 Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás
2 documentos administrativos que gobiernan la operación de los organismos, programas,
3 servicios y funciones que, mediante este Plan de Reorganización, pasan a formar parte
4 del Departamento y que estén vigentes al entrar este Plan en vigor, siempre que sean
5 cónsonos con la misma, continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean expresamente
6 alterados, modificados, enmendados, derogados o sustituidos por el Secretario.

7 **Artículo 12.-Disposiciones sobre Empleados.**

8 Las disposiciones de este Plan de Reorganización no podrán ser utilizadas como
9 fundamento para el despido de ningún empleado con un puesto regular. El personal
10 que compone el Departamento a través de sus distintas agencias e instrumentalidades
11 será asignado de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas administrativas
12 aplicables a los mismos. De igual forma, todo reglamento y transacción de personal
13 deberá cumplir con lo establecido en la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como
14 “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el
15 Gobierno de Puerto Rico”.

16 Los empleados que, como resultado de la reorganización, sean transferidos a
17 otras áreas o entidades, conservarán todos los derechos adquiridos conforme a las leyes,
18 normas, convenios colectivos y reglamentos que les sean aplicables, así como los
19 privilegios, obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema existente de pensión,
20 retiro o fondo de ahorro y préstamo establecidos por ley, a los cuales estuvieren
21 acogidos antes de la aprobación de esta Ley y que sean compatibles con lo dispuesto en
22 la Ley 26-2017, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

1 **Artículo 13.-Fondos Federales.**

2 La implementación de este Plan de Reorganización deberá salvaguardar los
3 fondos federales. A tales efectos, se dispone que cualquier cambio a un programa o
4 agencia conforme a esta Ley se dejará sin efecto si el mismo tiene como resultado la
5 pérdida de fondos federales en un programa que se utilice en Puerto Rico.

6 **Artículo 14.-Transferencias**

7 Se transfieren al Departamento todos los bienes muebles e inmuebles,
8 documentos, expedientes, materiales, equipo y fondos previamente asignados a las
9 entidades consolidadas. De igual forma, se transfieren todas las obligaciones, litigios,
10 deudas y pasivos de las entidades consolidadas.

11 Se autoriza al Departamento a utilizar y administrar los fondos, bienes y recursos
12 previamente asignados a las entidades consolidadas de conformidad al presupuesto
13 vigente y las leyes aplicables.

14 Todo bien mueble adquirido mediante fondos federales será utilizado únicamente
15 para los fines contemplados en la ley o reglamentación federal en virtud de la cual se
16 concedieron los mismos.

17 **Artículo 15.-Transición.**

18 El Gobernador y el Secretario del Departamento de Agricultura quedan
19 autorizados para adoptar las medidas de transición que fueran necesarias a los fines de
20 que se implanten las disposiciones de este Plan de Reorganización sin que se
21 interrumpen los servicios públicos y demás procesos administrativos de los organismos
22 que formarán parte del Departamento y sus componentes.

1 Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los
2 propósitos de este Plan de Reorganización, tales como, pero sin limitarse a la revisión
3 de reglamentos, establecimiento de su estructura interna, programática y
4 presupuestaria, así como la estructura de cuentas requerida para llevar a cabo la
5 contabilidad de sus fondos, reubicación de oficinas, deberán iniciarse dentro de un
6 periodo de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después de aprobado
7 este Plan de Reorganización.

8 El Secretario del Departamento tendrá hasta ciento ochenta (180) días de
9 aprobado este Plan de Reorganización para certificar el cumplimiento con los deberes y
10 funciones delegados en cuanto a las entidades consolidadas. Mientras tanto, las
11 estructuras administrativas y funciones podrán ser ejercidas por los funcionarios y
12 estructuras existentes hasta que se certifique la transición por el Secretario del
13 Departamento de Agricultura. Los reglamentos y procesos vigentes seguirán vigentes
14 hasta que el Secretario los modifique de conformidad con la Ley y podrá aplicarlos
15 independientemente se refieran a la anterior estructura administrativa derogada
16 mediante este Plan de Reorganización.

17 **Artículo 16.-Vigencia.**

18 Este Plan de Reorganización entrará en vigor inmediatamente después de su
19 aprobación.

20